

## CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE TRES (03)

### VEHICULOS DE TRABAJO -LPN-01-2020

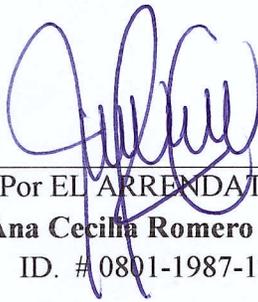
Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, Hondureña con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "**EL ARRENDATARIO**", y por la otra **NAM MARINAKIS LOPEZ**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con Tarjeta de Identidad número 0801-1987-03913 y Registro Tributario Nacional número: 08011978039133, actuando en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil denominada "**ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A.**" ( **AVESA**), una sociedad mercantil debidamente constituida en Instrumento Público número 196 inscrita bajo Matricula Numero 71137 quien en adelante de llamará "**EL ARRENDADOR**",

**ANTECEDENTES:** El IHCIETI, creado mediante Decreto 276-2013, como identidad de derecho público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera. Siendo su finalidad promover, desarrollar y fortalecer las estructuras para el funcionamiento del sistema de ciencia, tecnología y la innovación para el desarrollo del país, estimulando la formación de talento especializado a través del financiamiento total o parcial de sus estudios e investigaciones y de incentivos, tales como premios, becas, subvenciones o cualquier otro reconocimiento que sirva para impulsar la producción científica, tecnológica y de innovación.

Avis rent a car es una Franquicia a nivel mundial con más de 60 años de experiencia, en los estados unidos. en nuestro país **Avis Rent a car** tiene mas de 25 años de operar bajo nuestra administración ,contamos con la experiencia necesario y personal calificado ( mas de 80 empleados distribuidos en nuestras agencia a nivel nacional como ser Tegucigalpa, San Perdo Sula, La Ceiba y Roatan.

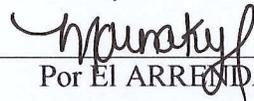
El presente contrato se suscribe conforme se establece en Resolución Numero 01-2020, de fecha dos de enero de (02) de enero de 2020, donde se adjudica la Licitación Pública Nacional LPN-IHCIETI-11-2019, para La Contratación del Servicio Alquiler de Tres (03) vehículos de trabajo. Hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE TRES (03) VEHICULOS DE TRABAJO LPN-01-2020"**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Brindar los servicios de Alquiler de tres (03) vehículos de trabajo, con el fin de llevar a cabo las actividades programadas en los proyectos y el POA institucional del año 2020, según la Sección IV de las bases de licitación. **CLAUSULA SEGUNDA:** Los alcances del presente contrato se limitan a la prestación de los servicios y/o productos siguientes: **A)ALQUILER DE TRES (03) VEHICULOS DE TRABAJO: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Año 2019/2020, Modelo PICKUP 4X4 doble cabina, Mitsubishi L200, Cilindraje 2.5, capacidad de carga 1 tonelada, tipo de transmisión mecánica, tipo de tracción 4x4, tipo de motor diésel, con GPS, Polarizado, aire acondicionado, bolsas de aire piloto y copiloto, gata maneral, llanta de repuesto con mantenimiento incluido, equipo de seguridad preventiva (extintor y triangulo de seguridad), radio F.M, vidrios automáticos, cierre central, capacidad de tanque de combustible 80 litros, asimismo, el mantenimiento integral del equipamiento va incluido dentro del servicio. La reposición de los vehículos se hará dentro de dos horas en las ciudades principales del país o donde **EL ARRENDADOR** tenga oficina y dentro un máximo de 12 horas laborales en el resto del país. **EL ARRENDADOR** asumirá el seguro contra colisión y robo con un deducible de \$1,000.00 o en su equivalente en lempiras y el de daños a terceros un deducible de L.1,800.00, el cual está incluida dentro de la oferta económica presentada. La póliza de seguros no cubre en caso que el conductor vaya bajo la influencia del alcohol o cualquier otro narcótico o haga una infracción de cualquier regla de

tránsito. **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL ARRENDADOR" se compromete y obliga a realizar los alcances, servicios y/o productos descritos en la cláusula segunda por un monto **Seiscientos Mil Setecientos Sesenta y Ocho Lempiras con 75/100 Ctvos (L.600,768.75)**, valor que incluye el 15% de impuesto sobre ventas por la cantidad de **Setenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Uno Lempiras con 15/100 Ctvos. (L.78,361.15)**, monto que será retenido y pagado por **EL ARRENDATARIO**, siendo el valor neto la cantidad de **Quinientos Veintidós Mil Cuatrocientos Siete Lempiras con 61/100 Ctvos. (L.522,407.61)**, dicho monto total deberá ser cancelado en seis (06) meses pagaderos mensualmente, siempre y cuando reúna las especificaciones técnicas de calidad enumeradas en la cláusula Segunda a satisfacción de **EL ARRENDATARIO**, el cual emitirá acta de recepción y satisfacción del servicio, el monto aquí pactado cubre las utilidades y gastos de **EL ARRENDADOR** entregando la factura correspondiente al mes vencido. **CLAUSULA CUARTA:** La estructura presupuestaria a afectar será con los fondos nacionales GA 01, FTE 11, UE 01, PRG 51, SPG 00, PRY 0, ACT/OBRA 001, Objeto del Gasto 22220 Alquiler de Equipo de Transporte, Tracción y Elevación **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes. - Prestando "EL ARRENDADOR", sus servicios a partir del día de la suscripción hasta el día seis (06) del mes de julio del año dos mil veinte (2020). **CLÁUSULA SEXTA: ENTREGA DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS:** Será de acuerdo en la fecha prevista según lo plasmado en las bases de licitación, quedando establecido que no se aceptaran cambios o modificaciones posteriores a su aprobación o ajustes a las especificaciones técnicas. **CLÁUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** a) **EL ARRENDADOR** reconoce que la información a la cual tenga acceso directo e indirecto en virtud de este contrato, con relación a **EL ARRENDATARIO**, sus empleados, funcionarios, con los que mantenga alguna relación jurídica o de hecho, así como el conocimiento de sus planes operativos y/o administrativos, tiene carácter confidencial y su sola divulgación ocasiona a **EL ARRENDATARIO** daños y perjuicios. Por lo anterior, **EL ARRENDADOR** asume en este acto la obligación de mantener en total y estricta confidencialidad sobre la información





Por EL ARRENDATARIO  
**Ana Cecilia Romero Quiroz**  
ID. # 0801-1987-19317



Por El ARRENDADOR  
**Nan Marinakis Lopez**  
ID. # 0801-1987-03913

